ANEXO ÚNICO: CRITERIOS DEL PROCESO DE INGRESO A **EMPRESA (090617)**

I.- DE LA PRESENTACION DE CANDIDATOS POR EL STRM:

1.- La Secretaría del Trabajo Nacional o Local del STRM, presentará a la Gerencia de Selección y Ascenso o Gerencia Recursos Humanos o Jefatura de Recursos Humanos de la Empresa los candidatos a cubrir una vacante.

2.- El STRM presentará hasta ocho candidatos por vacante.

3.- Por cada candidato se deberá presentar un "Oficio de Presentación Individual", con sello del STRM, fotografía y señalando que cubre los requisitos de edad y escolaridad.

II.- DE LA EVALUACION DE CANDIDATOS:

- 1.- El examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes a los candidatos presentados por el STRM, se deberá aplicar en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de presentación oficial por el Sindicato.
- 2.- La Empresa y el STRM definirán las fechas de documentación y de aplicación del examen de admisión, indicando lugar, fecha y hora de cada una de ellas, siendo responsabilidad de la representación sindical citar al candidato.
- 3.- Antes de realizar el examen de admisión, la Empresa revisará y validará la documentación que certifique los requisitos de ingreso del candidato y que no exceda las oportunidades de examen permitidas por el Contrato Colectivo de Trabajo. En caso de no cumplir con algún requisito se descartará al candidato.
- 4.- Cuando se cite al candidato y no se presente al examen, por cada dos ocasiones que falte contará como una oportunidad no aprobada.
- 5.- El mismo día se aplicarán todas las evaluaciones de las materias de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, establecidas en el perfil de puesto correspondiente a la especialidad de la vacante.

6.- Cuando un candidato apruebe el examen de admisión y no se le asigne vacante, no contará como oportunidad para los efectos de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

III.- DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN

- La notificación de los resultados se entregará a la Secretaría del Trabajo Nacional o Local, correspondiente a la localidad de la vacante.
- 2.- El formato de resultado deberá contener la fecha en la que se realizó la evaluación, la especialidad, localidad, número de oportunidad y dictamen final.
- 3.- En dictamen de no aprobado, la vigencia de las materias aprobadas será de 30 días naturales, que se contabilizarán a partir de la fecha de notificación de resultados del examen de admisión de la primera oportunidad.
- 4.- La calificación aprobatoria para cada materia es de 6 (Escala de 1-10) y para aprobar el examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, deberán aprobar todas y cada una de las materias establecidas en el perfil de puesto de la especialidad.
- 5.- Al existir candidatos aprobados en el examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, el Sindicato deberá ratificar el candidato aprobado que continuará el proceso de ingreso, en un tiempo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la notificación oficial de resultados, en caso de no recibirse la ratificación del Sindicato en el periodo mencionado, la empresa la solicitara por escrito al STRM, quien deberá contestar con la ratificación en un máximo de 15 días naturales.
- 6.- No se realizará una nueva evaluación para la misma vacante en la que ya se tiene candidato aprobado en el examen de admisión, en examen medicó o en trámite de contratación.
- 7.- El dictamen final como "Aprobado" del examen de admisión de conocimientos, habilidades y aptitudes, tendrá una vigencia de 180 días naturales, que se contabilizarán a partir de la fecha en que se notifique los resultados al STRM.

IV.- DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES

- 1.- La solicitud de pruebas relativas a los exámenes será conforme a lo establecido en la cláusula 62, inciso "f" del Contrato Colectivo de Trabajo, y se deberá realizar por escrito de la Secretaría del Trabajo Nacional o Local, ante la Gerencia de Selección y Ascenso o Gerencia de Recursos Humanos o Jefatura de Recursos Humanos, según corresponda y la revisión se realizará con la Representación Sindical y la Empresa.
- 2.- El resultado de la revisión de exámenes entre la Representación Sindical y la Empresa será inapelable, elaborándose la minuta correspondiente.

2(2)

Dagto

Junieur

Thurs I was